



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

**ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS  
CONTABLES PARA PAGO  
CENTRALIZADO DE FACTURAS  
ELECTRÓNICAS QUE SE INDICAN.**

---

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

En el actual contexto, la Contraloría General en virtud de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, de aquellas que le otorga la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad, y lo dispuesto en los artículos 15, 22, 30, y 64 del decreto ley N° 1.263, de 1975; en los artículos 6° del decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, 1° del decreto supremo N° 4.727, de 1957; 1° y 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960; 1° y 2° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1994, viene en impartir instrucciones relativas al registro contable del pago centralizado de facturas electrónicas en consideración a lo indicado en el oficio circular N° 15 de 2020, del Ministerio de Hacienda: “Instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19” y el oficio circular N° 8 y 9 de 2020, de la Dirección de Presupuestos.

Los mencionados oficios circulares establecen un sistema de pago centralizado de facturas electrónicas a través de la Tesorería General de la República (TGR), el cual comprende los pagos de las obligaciones con proveedores por adquisición de bienes y prestaciones de servicios a las instituciones públicas, devengadas en la plataforma Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado II, SIGFE II.

De acuerdo a lo anterior, en términos operativos SIGFE II, será la plataforma informática básica desde la que se identificarán los documentos pendientes de pago, para lo cual se requiere que la Dirección de Presupuestos actúe en forma coordinada con los Servicios Públicos, Tesorería General de la República, Chilecompra y el Servicio de Impuestos Internos.

Por su parte, este Organismo de Control, mediante su oficio CGR 48.877 de 2020, señaló que no advierte impedimento en

**A LOS (AS) SEÑORES (AS)  
JEFES (AS) DE SERVICIOS  
PRESENTE**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

2

que se establezca un sistema de pago centralizado de las obligaciones de las entidades públicas, con la finalidad de efectuar un mayor control y hacer más eficiente la ejecución del presupuesto de la Nación, así como solucionar con mayor oportunidad los compromisos asumidos con los proveedores del Estado.

Asimismo, se hace presente que las entidades involucradas en el Sistema de Pago Centralizado deben velar porque se cumpla con las medidas de control interno previstas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año. En ella se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo.

Finalmente, se adjuntan en anexo los procedimientos contables que deben aplicar el Tesoro Público y los Servicios Públicos, cuando apliquen el Sistema de Pago Centralizado de facturas electrónicas, devengadas en la plataforma SIGFE II, por los pagos de gastos presupuestarios de los subtítulos 22, 29, 31 y 3407.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	22/12/2020	
Código validación	Qq6Daje7a	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

3

<b>MATERIA: PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS FINANCIADAS CON APOORTE FISCAL LIBRE 2020 SIGFE II</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Devengamiento de derechos financieros</b>		
Derecho a percibir aporte fiscal, relacionados con facturas electrónicas informadas para pago en la TGR.		
11509 Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal	xxx	
44301 Aporte Fiscal Libre		xxx
<b>Percepción de derechos financieros por compensación</b>		
Pago de las obligaciones mediante compensación del Aporte Fiscal.		
215XX Acreedores Presupuestarios <sup>1</sup>		
11509 Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal	xxx	xxx

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Este procedimiento requiere que el aporte fiscal y el gasto presupuestario por conceptos de pago de facturas electrónicas se reconozcan en la misma unidad operativa, lo cual debe estar en concordancia con la distribución presupuestaria interna establecida por la autoridad del Servicio, cuando corresponda.
2. Esta operatoria se aplica solo cuando la TGR paga las facturas electrónicas directamente sin entregar los recursos por Aporte Fiscal a los Servicios Públicos.
3. El procedimiento es válido para todas las facturas devengadas que constituyen una obligación de pago al momento de entrar al proceso de pago centralizado, asociadas a los subtítulos de gastos presupuestarios 22, 29, 31 y 3407. <sup>(1)</sup>
4. Las facturas electrónicas que correspondan a gastos presupuestarios de los subtítulos 24 y 33 solo podrán aplicar este procedimiento si la transferencia se devenga de acuerdo con la ley o convenios, mediante dichos documentos.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

4

5. Este procedimiento requiere que las facturas electrónicas devengadas, en los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, correspondan a la adquisición de bienes o servicios que se encuentran recibidos en conformidad con el principio devengado. Lo cual implica que el servicio previamente al registro de la instancia del devengo del gasto presupuestario debe verificar la recepción conforme de los bienes y servicios, como así también la validez del contenido de la factura.
6. Este procedimiento, supone que existirá coordinación entre los servicios públicos involucrados en el pago centralizado, con el objeto de evitar pagos erróneos y/o inoportunos.
7. En caso de que existan pagos erróneos se deberán efectuar las gestiones necesarias para obtener la restitución de los recursos cuando corresponda.
8. Este procedimiento requiere que el Servicio cuente con disponibilidad presupuestaria de ingresos y gastos.
9. La cuenta 11509 deberá quedar saldada para cada cierre mensual, entendiendo que el ingreso por aporte fiscal corresponde al pago de las facturas por la TGR en dicho periodo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

5

<b>MATERIA: TESORO PÚBLICO - PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS FINANCIADAS CON APOORTE FISCAL LIBRE DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Devengamiento de obligaciones financieras</b>		
Reconocimiento de la obligación por Aporte Fiscal Libre por pago centralizado de facturas electrónicas de Servicios Públicos.		
54301 Aporte Fiscal Libre	xxx	
21527 Cuentas por Pagar - Aporte Fiscal Libre		xxx
<b>Pago centralizado TGR</b>		
Pago del aporte fiscal, desde la CUF a la cuenta Subsidiaria para pagar a los proveedores de facturas electrónicas de Servicios Públicos, por operatoria de pago centralizado.		
21527 Cuentas por Pagar - Aporte Fiscal Libre	xxx	
11102 Banco Estado		xxx
<b>Ingreso de fondos a cuenta Subsidiaria</b>		
Ingreso de fondos a cuenta subsidiaria desde la CUF para el pago centralizado a proveedores de facturas electrónicas de los Servicios Públicos.		
11102 Banco Estado	xxx	
21409 Otras Obligaciones Financieras		xxx
<b>Pago a proveedores de los Servicios Públicos</b>		
Pago a proveedores de facturas electrónicas de los Servicios Públicos.		
21409 Otras Obligaciones Financieras	xxx	
11102 Banco Estado		xxx



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

6

### NOTAS EXPLICATIVAS

1. El procedimiento opera cuando la TGR paga por cuenta de los Servicios Públicos las facturas electrónicas directamente sin entregar el flujo monetario por concepto de Aporte Fiscal Libre a los Servicios Públicos.
2. Este procedimiento, supone que existirá coordinación entre los servicios públicos involucrados en el pago centralizado, con el objeto de evitar pagos erróneos y/o inoportunos.
3. En caso que existan pagos erróneos se deberán efectuar las gestiones necesarias para obtener la restitución de los recursos cuando corresponda.
4. Este procedimiento supone que al Servicio que se le paga centralizadamente sus facturas por parte de la TGR, cuenta con disponibilidad presupuestaria de ingresos y gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

7

<b>MATERIA: PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS FINANCIADAS CON RECURSOS DE FONASA EN LOS SERVICIOS DE SALUD (DIRECCIÓN Y HOSPITALES)</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b><u>DIRECCIONES DE SALUD Y HOSPITALES</u></b>		
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Pago centralizado TGR</b>		
Pago de las obligaciones mediante intermediación de fondos.		
215XX Acreedores Presupuestarios <sup>1</sup>	xxx	
11902 Intermediación de Fondos		xxx
<b>Devengamiento de derechos financieros</b>		
Reconocimiento del derecho a percibir las transferencias desde Fonasa, por el pago de facturas en forma centralizada.		
11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes	xxx	
44102 Transferencias Corrientes del Gobierno Central		xxx
<b>Percepción de derechos financieros</b>		
Percepción del ingreso por intermediación de fondos.		
11902 Intermediación de Fondos	xxx	
11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes.		xxx



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS**

<b>FONASA</b>		
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Devengamiento de derechos financieros</b>		
Derecho a percibir aporte fiscal, por facturas pagadas por la TGR, respecto de las direcciones de salud y hospitales.		
11509 Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal	xxx	
44301 Aporte Fiscal Libre		xxx
<b>Percepción de derechos financieros por intermediación</b>		
Percepción del ingreso por intermediación de fondos.		
11902 Intermediación de Fondos	xxx	
11509 Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal		xxx
<b>Devengamiento de obligaciones financieras</b>		
Reconocimiento de la transferencia a las Direcciones de Salud y Hospitales por pago de facturas centralizado por la TGR.		
54102 Transferencias Corrientes al Gobierno Central	xxx	
21524 Cuentas por Pagar Transferencias Corrientes		xxx
<b>Pago de derechos financieros</b>		
Pago de las obligaciones mediante intermediación de fondos.		
21524 Cuentas por Pagar Transferencias Corrientes	xxx	
11902 Intermediación de Fondos		xxx

**NOTAS EXPLICATIVAS (Direcciones de Salud y Hospitales)**

1. Este procedimiento requiere que el aporte fiscal y el gasto presupuestario por conceptos de pago de facturas electrónicas se reconozcan en la misma unidad operativa, lo cual debe estar en concordancia con la distribución presupuestaria interna establecida por la autoridad del Servicio, cuando corresponda.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

9

2. Esta operatoria se aplica solo cuando la TGR paga las facturas electrónicas directamente sin entregar los recursos por transferencias corrientes a FONASA y este a su vez a los Servicios de Salud.
3. El procedimiento es válido para todas las facturas devengadas que constituyen una obligación de pago al momento de entrar al proceso de pago centralizado, asociadas a los subtítulos de gastos presupuestarios 22, 29, 31 y 3407. <sup>(1)</sup>
4. Las facturas electrónicas que correspondan a gastos presupuestarios de los subtítulos 24 y 33 solo podrán aplicar este procedimiento si la transferencia se devenga de acuerdo con la ley o convenios, mediante dichos documentos.
5. Este procedimiento requiere que las facturas electrónicas devengadas, en los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, correspondan a la adquisición de bienes o servicios que se encuentran recibidos en conformidad con el principio devengado. Lo cual implica que el servicio previamente al registro de la instancia del devengo del gasto presupuestario debe verificar la recepción conforme de los bienes y servicios, como así también la validez del contenido de la factura.
6. Este procedimiento, supone que existirá coordinación entre los servicios públicos involucrados en el pago centralizado, con el objeto de evitar pagos erróneos y/o inoportunos.
7. En caso de que existan pagos erróneos se deberán efectuar las gestiones necesarias para obtener la restitución de los recursos cuando corresponda.
8. Este procedimiento supone que el Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria de ingresos y gastos.
9. El Devengamiento mensual del ingreso por transferencias desde FONASA implica que previamente al cierre mensual se debe determinar la naturaleza del financiamiento asociado al pago de facturas centralizado. (PPI, GRD, APS)
10. De lo anterior se requiere que tanto FONASA como los Servicios de Salud reconozcan transferencias mensuales por igual monto y concepto.
11. Al cierre mensual la cuenta 11902, 11505 no debe presentar saldos por la operación de pago centralizado.

#### NOTAS EXPLICATIVAS (FONASA)

1. Esta operatoria se aplica solo cuando la TGR paga las facturas electrónicas de las Direcciones de Salud y Hospitales directamente sin entregar los recursos por transferencias corrientes a FONASA y este a su vez a los Servicios de Salud.
2. Este procedimiento, supone que existirá coordinación entre los servicios públicos involucrados en el pago centralizado, con el objeto de evitar pagos erróneos y/o inoportunos.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

10

3. Este procedimiento supone que el Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria de ingresos y gastos.
4. La transferencia de FONASA a las Direcciones de Salud y Hospitales implica que previamente al cierre mensual se debe determinar la naturaleza del financiamiento asociado al pago de facturas centralizado. (PPI, GRD, APS)
5. De lo anterior se requiere que tanto FONASA como los Servicios de Salud reconozcan transferencias mensuales por igual monto y concepto.
6. Al cierre mensual las cuentas 11902, 11509 y 21524 no debe presentar saldos por la operación de pago centralizado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS**

11

<b>MATERIA: PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS FINANCIADAS EN SERVICIOS PÚBLICOS CON MAS DE UNA FUENTE FINANCIAMIENTO.</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<p><b>SERVICIOS PÚBLICOS CON PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRONICAS QUE SON FINANCIADAS POR TRANSFERENCIAS DIRECTAS DESDE EL TESORO Y APORTE FISCAL</b></p> <p><b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b></p> <p><b>Pago centralizado TGR</b></p> <p>Pago de las obligaciones mediante intermediación de fondos.</p> <p>215XX Acreedores Presupuestarios<sup>1</sup>            11902 Intermediación de Fondos</p> <p><b>Devengamiento de derechos financieros</b></p> <p>Reconocimiento del derecho a percibir las transferencias, por el pago de facturas electrónicas en forma centralizada</p> <p>11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes            11509 Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal            11513 Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital            44XXX Transferencias Recibidas</p> <p><b>Percepción de derechos financieros</b></p> <p>Percepción del ingreso por intermediación de fondos.</p> <p>11902 Intermediación de Fondos</p> <p>11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes            11509 Cuentas por Cobrar – Aporte Fiscal            11513 Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital</p>		
	xxx	xxx
	xxx	xxx
	xxx	xxx
		xxx
	xxx	xxx
		xxx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

12

<b>SERVICIOS PÚBLICOS CON PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRONICAS QUE SON FINANCIADAS POR INGRESOS PROPIOS Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS DISTINTO DEL TESORO.</b>		
<b>Devengamiento del derecho financiero</b>		
Reconocimiento de derecho a percibir por concepto de Ingresos Propios o Transferencias Presupuestarias de Otros Servicios Públicos.		
11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes	xxx	
11507 Cuentas por Cobrar – Ingresos de Operación	xxx	
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes.	xxx	
11513 Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital	xxx	
4XXXX Ingresos Patrimoniales		xxx
<b>Percepción de los ingresos</b>		
11102 Banco Estado	xxx	
11505 Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes		xxx
11507 Cuentas por Cobrar – Ingresos de Operación		xxx
11508 Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes.		xxx
11513 Cuentas por Cobrar – Transferencias para Gastos de Capital		xxx
<b>Pago centralizado TGR</b>		
Pago de las obligaciones mediante intermediación de fondos.		
215XX Acreedores Presupuestarios <sup>1</sup>	xxx	
11902 Intermediación de Fondos		xxx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

13

<b>Devolución por el pago de facturas efectuados por el Tesoro.</b>		
Devolución al Fisco de recursos pagados por facturas electrónicas financiadas por aportes propios y transferencias de otros servicios públicos		
11902 Intermediación de Fondos	xxx	
11102 Banco Estado		xxx

NOTAS EXPLICATIVAS (Comunes)

1. El procedimiento es válido para todas las facturas devengadas que constituyen una obligación de pago al momento de entrar al proceso de pago centralizado, asociadas a los subtítulos de gastos presupuestarios 22, 29, 31 y 3407. <sup>(1)</sup>
2. Las facturas electrónicas que correspondan a gastos presupuestarios de los subtítulos 24 y 33 solo podrán aplicar este procedimiento si la transferencia se devenga de acuerdo con la ley o convenios, mediante dichos documentos.
3. Este procedimiento requiere que las facturas electrónicas devengadas, en los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, correspondan a la adquisición de bienes o servicios que se encuentran recibidos en conformidad con el principio devengado. Lo cual implica que el servicio previamente al registro de la instancia del devengo del gasto presupuestario debe verificar la recepción conforme de los bienes y servicios, como así también la validez del contenido de la factura.
4. Este procedimiento, supone que existirá coordinación entre los servicios públicos involucrados en el pago centralizado, con el objeto de evitar pagos erróneos y/o inoportunos.
5. En caso de que existan pagos erróneos se deberán efectuar las gestiones necesarias para obtener la restitución de los recursos cuando corresponda.
6. Este procedimiento supone que el Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria de ingresos y gastos.
7. Al cierre mensual la cuenta 11902, 11505, 11509, 11513 no debe presentar saldos por la operación de pago centralizado.

**EN SERVICIOS PÚBLICOS POR PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRONICAS QUE SON FINANCIADAS POR TRASNFERENCIAS DIRECTAS DESDE EL TESORO Y APORTE FISCAL**

1. Este procedimiento requiere que el aporte fiscal o las transferencias directas del Tesoro y el gasto presupuestario por conceptos de pago de facturas electrónicas se reconozcan en la misma unidad operativa, lo cual debe estar en concordancia



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

14

con la distribución presupuestaria interna establecida por la autoridad del Servicio, cuando corresponda.

2. Esta operatoria se aplica solo cuando la TGR paga las facturas electrónicas directamente sin entregar los recursos por Aporte Fiscal Libre o Transferencias directas desde el Tesoro a los Servicios Públicos
3. El Devengamiento mensual del ingreso presupuestario implica que previamente al cierre mensual se debe determinar la naturaleza del financiamiento asociado al pago de facturas centralizado.
4. Los Servicios Públicos que erróneamente percibieron recursos por Aporte Fiscal Libre y Transferencias directas del Tesoro, asociadas al pago centralizado de facturas electrónicas, deberán regularizar mensualmente el ingreso percibido en exceso, mediante el procedimiento B-06 en lo que corresponde al ejercicio vigente.

### **EN SERVICIOS PÚBLICOS POR PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRONICAS QUE SON FINANCIADAS POR INGRESOS PROPIOS Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS DISTINTO DEL TESORO**

1. Este procedimiento supone que se devengo y percibió un ingreso presupuestario por Transferencias Corrientes o de Capital desde otro Servicio Público, Ingresos Propios u Otros Ingresos Corrientes.
2. Lo anterior implica que los primeros dos asientos contables de este procedimiento específico, no se encuentran directamente relacionados con el pago centralizado, pero necesarios para entender la lógica del punto 1 de esta sección.
3. Este procedimiento requiere que la devolución a la TGR por el pago centralizado por concepto de facturas electrónica de los Servicios Públicos se reconozca en la misma unidad operativa, lo cual debe estar en concordancia con la distribución presupuestaria interna establecida por la autoridad del Servicio, cuando corresponda
4. Para este caso, la cuenta 11902 Intermediación de Fondos se utilizará de forma excepcional para registrar el pago centralizado que efectuó la TGR, como para contabilizar la devolución de los fondos desde el Servicio Público a la TGR.
5. El asiento de devolución implica que previamente al cierre mensual se determinó que el financiamiento fue asociado a los conceptos descritos en el punto 1 de este apartado y que dichos recursos deben ser devueltos en el mismo mes.